

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 69
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

1

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 7 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

PARA CONFIRMAR LA DESIGNACIÓN DE LA DRA. CARMEN ANA GONZÁLEZ MAGAZ, COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

2

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el

3

“Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece la

4

facultad del Municipio Autónomo de San Juan para realizar todas y cada una de las

5

actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento y administración.

6

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 1.019 del Código Municipal requiere al Alcalde someter

7

a la confirmación de la Legislatura Municipal el nombramiento de los funcionarios

8

designados como directores de unidades administrativas y de aquellos otros

1 nombramientos que por ley u ordenanza requieran la confirmación de la Legislatura
2 Municipal.

3 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, conocida como el “Código del Colegio
4 Universitario de San Juan” (en adelante, el “Código”), incluye, entre otros asuntos, toda la
5 ordenación reglamentaria pertinente al Colegio Universitario de San Juan, en particular, la
6 función y composición de la Junta de Síndicos de dicha institución educativa.

7 **POR CUANTO:** El Artículo 2.201 de dicho Código establece que el Gobierno del Colegio
8 Universitario de San Juan lo ejercerá una Junta de Síndicos formada por nueve (9)
9 miembros. Según allí se dispone, siete (7) de los Síndicos serán nombrados por el Alcalde,
10 con el consejo y consentimiento de la Legislatura Municipal, por términos de seis (6) años.
11 Disponiéndose, además, que los Síndicos ocuparán sus cargos durante el término de sus
12 nombramientos y cesarán en los mismos cuando, cumplidos los términos correspondientes,
13 sus sucesores sean seleccionados y tomen posesión.

14 **POR CUANTO:** El Artículo 2.203 del Código, dispone que los miembros de la Junta de Síndicos
15 serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico. No podrán
16 ser miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ni de la Legislatura Municipal de
17 San Juan, ni podrán ser funcionarios o empleados del Gobierno de la Capital ni de ninguna
18 de sus instrumentalidades u organismos adscritos.

19 **POR CUANTO:** El Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Miguel A. Romero Lugo, ha
20 designado a la Dra. Carmen Ana González Magaz como miembro de la Junta de Síndicos
21 del Colegio Universitario de San Juan.

22 **POR CUANTO:** La Dra. González Magaz reúne los requisitos del cargo para el cual se ha
23 designado y los miembros de la Legislatura Municipal de San Juan, tras una evaluación de
24 las cualidades y méritos de la distinguida nominada, concurren con el nombramiento hecho
25 por el señor Alcalde.

26 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
27 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Se confirma la designación de la Dra. Carmen Ana González Magaz como
2 miembro de la Junta de Síndicos del Colegio Universitario de San Juan.

3 **Sección 2da.:** Conforme el Artículo 2.201 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 3, Serie
4 2022-2023, conocida como el “Código del Colegio Universitario de San Juan”, el nombramiento
5 tendrá un término de seis (6) años a partir de la aprobación de esta Resolución.

6 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible
7 con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

8 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.